



## Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mijas (Málaga) y la Fundación Aula del Mar Mediterráneo para impulsar la Red de Protección Marina

En Mijas a 17 de diciembre de 2024

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Carmen Mata Rico, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, Málaga, Comunidad Autónoma de Andalucía, con domicilio a estos efectos en el mismo Ayuntamiento, sito en la Avenida Virgen de la Peña, nº 2 de dicho municipio.

Y de otra, D. Juan Antonio López Jaime, con N.I.F. nº 25.066.069-W, en representación de la Fundación Aula del Mar Mediterráneo (en adelante, la FAMM), con C.I.F. G-72474828, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 2688, con domicilio social en calle Enrique Ramos nº 14B, 29140 Málaga.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Convenio, y al efecto

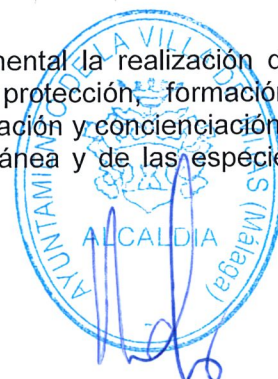
### EXPONEN

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Mijas considera de especial importancia la concienciación y sensibilización ambiental, cuyo fin es la educación para la sostenibilidad.

**Segundo.-** Que en virtud de lo dispuesto en la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* y en el artículo 9.12g) de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía*, el Ayuntamiento de Mijas tiene entre sus competencias la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

**Tercero.-** Que los fines de la FAMM son diseñar, promover y desarrollar proyectos, bien directamente o mediante alianzas con otras entidades y organizaciones, para la conservación de la biodiversidad y patrimonio natural del Mediterráneo, y del medio marino y litoral en general.

La Fundación tiene también como objeto fundamental la realización de acciones y actividades de investigación, conservación y protección, formación, educación ambiental, innovación y emprendimiento, sensibilización y concienciación, promoción y divulgación, en favor de la biodiversidad mediterránea y de las especies y espacios naturales marinos y litorales.





Serán objetivos cualificados de su actividad todo lo que afecte a la progresiva mejora del medio ambiente.

**Cuarto.-** Que la FAMM ha creado y está desarrollando la RED DE PROTECCIÓN MARINA, con el fin de actuar desde el voluntariado ambiental de forma organizada, directa, rápida y efectiva ante impactos ambientales sobre el medio marino, como episodios de vertidos y contaminación marina, especies invasoras, efectos del Cambio Climático, o seguimiento y control para la conservación y recuperación de especies amenazadas.

Igualmente, comprende la realización de campañas y programas de sensibilización ciudadana, educación y concienciación ambiental, y acciones de restauración de ecosistemas marinos y litorales, reforestación de praderas marinas y fondos coralinos, o recuperación de la biodiversidad marina y litoral.

Para la consecución de los objetivos previstos, la FAMM alcanzará, en una primera fase, acuerdos con los Ayuntamientos costeros de la provincia de Málaga, siendo esta colaboración extensible, en una segunda fase a otros municipios de otras provincias de todo el litoral mediterráneo.

**Quinto.-** Que tanto este Ayuntamiento como la FAMM están interesados en colaborar para dinamizar la RED DE PROTECCIÓN MARINA, y contar con un grupo de custodia y acción litoral en el municipio, que mediante un programa anual desarrolle una serie de acciones en beneficio de su litoral.

En base a ello, ambas partes suscriben el presente acuerdo de colaboración, en el marco de iniciar y desarrollar líneas de acción para mejorar la sostenibilidad ambiental y la conservación de la biodiversidad marina y litoral dentro del ámbito de este municipio, y en otros ámbitos que así se acuerden entre ambas entidades.

Que, en consecuencia, el Ayuntamiento de Mijas y la FAMM acuerdan la celebración del presente Convenio, que habrá de regirse por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.** Objeto Del Convenio.

El Ayuntamiento de Mijas y la FAMM suscriben el presente acuerdo de Colaboración para impulsar la RED DE PROTECCIÓN MARINA que se concretará en la realización de las acciones descritas en el mismo y aquellas otras que ambas partes puedan pactar, correspondiendo a la FAMM su realización, en los términos previstos en este acuerdo.

### **Segunda.** Acciones a desarrollar

**1.- PROGRAMA DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**





Se desarrollará un programa de divulgación de la RED DE PROTECCIÓN MARINA en el municipio, con la edición de materiales divulgativos específicos, que culminará con la celebración de unas **JORNADAS DE FORMACIÓN “RED DE PROTECCIÓN MARINA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”** sobre las singularidades marinas y litorales del municipio, con el fin de formar el **GRUPO DE CUSTODIA Y ACCIÓN LITORAL DE MIJAS** de la Red de Protección Marina de la F.A.M.M. y dotarlos de conocimientos y recursos.

**2.- REALIZACIÓN DE UNA PRIMERA JORNADA DE ACCIÓN LITORAL** con el grupo de acción local constituido.

**3.- COLABORAR EN AQUELLAS ACCIONES QUE RESULTARAN NECESARIAS EN EL LITORAL Y QUE REQUIERAN LA COLABORACIÓN DE VOLUNTARIADO**, como pueden ser la atención a varamientos, participación en acciones que realice el Ayuntamiento, etc.

**4.- Participación en OTRAS ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y MEJORA AMBIENTAL EN ZONAS SELECCIONADAS DEL LITORAL DEL MUNICIPIO**, que se consensúen entre el Ayuntamiento y la F.A.M.M. Estas acciones estarán programadas de forma específica según necesidades e interés del propio Ayuntamiento. Estarán abiertas al patrocinio y colaboración de otras entidades públicas y privadas.

### *Tercera. Condiciones y obligaciones de las partes*

#### *3.1.- Obligaciones de la F.A.M.M.*

La F.A.M.M. quedará obligada a colaborar en los términos previstos en este acuerdo con el Ayuntamiento, poniendo a su disposición todos los medios para la consecución de los objetivos previstos.

Igualmente, y de conformidad con el Ayuntamiento, difundirá, a través de sus canales de divulgación, (web, RRSS, etc.) la colaboración acordada, así como los hitos que se vayan alcanzando en la ejecución de los acuerdos adoptados.

También corresponderá a la F.A.M.M. la elaboración de la memoria anual de actividades que ponga de manifiesto las acciones realizadas y que, una vez consensuada por ambas partes, se difundirá en los términos previstos en este acuerdo.

#### *3.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Mijas.*

El Ayuntamiento de Mijas se compromete a facilitar apoyo técnico y logístico para el desarrollo del presente convenio, especialmente, en lo relativo a:

- Colaborar en la realización de las actividades, ya que es importante que los/as participantes vean el interés y respaldo del Ayuntamiento hacia la Red de Protección Marina.





- . Nombrar, a los efectos del presente Convenio, un técnico municipal responsable para las labores de coordinación con el responsable de la FAMM.
- . Difundir las actividades, acciones, jornadas, etc. en medios de comunicación, redes sociales, web, etc.

**Cuarta. Régimen de financiación.**

El presente convenio no implica obligaciones y compromisos económicos por las partes. Así mismo, ambas partes se comprometen a buscar patrocinadores privados que aporten recursos económicos para cubrir los gastos de formación, estructura, mantenimiento y acciones concretas del grupo de custodia y acción litoral y sus fines.

Ambas partes acuerdan que, de así considerarlo conveniente para la realización de actuaciones concretas y adicionales, convendrán, en su momento, las cuantías, la forma de entrega, así como entidad que lo financiará, en los correspondientes convenios específicos que se suscribirán al amparo del presente Convenio.

**Quinta. Datos de carácter personal.**

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Mijas acepta expresamente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de la FAMM, así como el tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión dicha Fundación.

El Ayuntamiento de Mijas podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en los ficheros corporativos de la FAMM, dirigiéndose al domicilio que figura en el encabezamiento de este Convenio.

**Sexta. Difusión de la Colaboración.**

6.1.- Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución de este Convenio.

6.2.- La FAMM podrá difundir, de forma individual o conjunta con el Ayuntamiento de Mijas, con un fin de promoción, didáctico o educativo, la labor de la Red de Protección Marina.

6.3.- Si la difusión de algunas de las actividades realizadas por la FAMM se realizara por medio de su publicación, en la misma se hará mención al Ayuntamiento de Mijas y la colaboración establecida en este Convenio, incorporándose el logo municipal, en su caso.

**Séptima. Comisión Mixta de Seguimiento.**





Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, que estará integrada por uno o dos representantes de cada entidad.

La citada Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses, o a solicitud de cualquiera de las partes cuando fuera conveniente o necesario tratar algún asunto.

**Octava. Vigencia.**

8.1.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será de cuatro (4) años. El Convenio podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de conformidad con la normativa vigente.

8.2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente Convenio, será causa suficiente para la rescisión del mismo, siempre que una de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes.

**Novena. Resolución de los conflictos.**

Se establecen como causas de extinción del Convenio:

- La resolución anticipada por mutuo acuerdo de las partes.
- La resolución como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previa comunicación a la otra parte y vista en la Comisión Mixta.
- El transcurso del periodo de duración pactado.

**Décima.- Jurisdicción.**

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no sean solventadas por la Comisión Mixta, serán resueltas por los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que consta de cinco (5) folios por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicados.

LA ALCALDESA DE MIJAS

Dña. Ana Carmen Mata Rico

EL PRESIDENTE DE LA FAMM

D. Juan Antonio López Jaime